

Decreto N.º 111

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se designa el respectivo remplazo.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo único.- Declarase insubsistente el nombramiento hecho en Antonio Barrios para camiónero en el acarreo de carnes y nombrese en su remplazo en propiedad, al señor Marco A. Gutiérrez.-

Expedido en Bucaramanga, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde,
Gustavo Mejía

El Secretario,
Segundo Rivas

Decreto N.º 112

Por el cual se ordena la composición del camino que de Zuchada de Jona conduce a "Bolarqui" y se crea una cuadrilla de trabajadores.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Art. 1.º - Procedase por el sistema de Administración a la composición del camino que de Zuchada de Jona conduce a "Bolarqui", con la suma que para el efecto apropió la Junta Municipal de Caminos en Acuerdo N.º 1 de 30 de Mayo de 1931 para la composición del camino citado se reunirá una cuadrilla que se compondrá de un subterfante con jornal de un peso (\$1.00) diario y hasta seis (6) peones con cincuenta centavos diarios c/u.-

Art. 2.º - Los gastos que se causen por obra de mano por razón de la composición del camino en referencia se legalizarán por medio de vales girados por esta

Alcaldía, y los que se causen por materiales por medio de cuentas de cobro que también girará la Alcaldía.

Art. 3.º Nombrase Substante de los trabajos a que se refiere el presente Decreto, al señor Carlos González Ordóñez.

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde,

Guillermo C.

El Secretario,

Segundo Ruiz S.

Decreto 91.º 113

Por el cual se ordena la compración de unos caminos y se crean dos cuadrillas de trabajadores.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Art. 1.º- Procedase por el sistema de administración a la compración de los caminos que de "El Barique" conduce a "Santa Bárbara" y el que de esta ciudad conduce a "Ficuda de palo", con la suma que para el efecto apropió la Junta Municipal de Caminos en Acuerdo #1 de 30 de Mayo de 1931 (puntos c y e) para la compración de cada uno de los caminos citados se ocupará una cuadrilla de trabajadores que se comprenderá cada uno de una Substante con jornal de un peso (\$1.00) diario y hasta seis (6) peones con cincuenta centavos diarios c/u.

Art. 2.º- Los gastos que se causen por obra de mano por razón de la compración de los caminos en referencia se legalizarán por medio de vales girados